

APENDICE UF PALMAVELA ESP

REGATAS DE FLOTA ARBITRADAS

Edición PALMAVELA 2023

Versión: 2 de mayo de 2023

Las regatas de flota arbitradas se regirán por el Reglamento de Regatas a Vela modificado por este apéndice. Las pruebas serán arbitradas. Los cambios de reglas en UF1 han sido aprobados por World Sailing de acuerdo con la Reglamentación 28.1.5(b) siempre y cuando sólo se utilicen las opciones que se ofrecen. Este apéndice se aplica sólo cuando se menciona en el anuncio de regata y se pone a

UF1 MODIFICACIONES DE LAS DEFINICIONES, DE LAS REGLAS DE LAS PARTES 1 Y 2 Y DE LA REGLA 70

UF1.1 Se añade lo siguiente a la definición de rumbo debido: "Un barco que se está penalizando o que está maniobrando para penalizarse no está navegando a un rumbo debido".

UF1.2 Se añade la siguiente nueva regla 7 a la parte 1:

7 ÚLTIMO PUNTO DE CERTEZA

Los árbitros asumirán que el estado de un barco o su relación con otro barco no ha cambiado hasta que estén seguros de que sí ha cambiado".

UF1.3 La regla 14 queda modificada como sigue:

14 EVITAR CONTACTOS

14.1 Si es razonablemente posible, un barco deberá

- (a) evitar el contacto con otro barco,
- (b) no causar contacto entre barcos, y
- (c) no provocar el contacto entre un barco y un objeto que se deba evitar.

Sin embargo, un barco con derecho de paso o uno que navegue dentro del espacio o espacio en baliza al que tiene derecho no necesita actuar para evitar el contacto hasta que esté claro que el otro barco no se mantiene separado o no da espacio o espacio en baliza.

UF1.4 **Cuando se aplica la regla 20, además de dar la voz se deben hacer las señales de brazo que se indican a continuación:**

- (a) para pedir espacio para virar, señalar repetida y claramente a barlovento, y
- (b) para contestar 'vira tú', agitar el brazo a barlovento repetida y claramente **señalando al otro barco.**

UF1.5 **Se suprime la regla 70.**

UF2 CAMBIOS A OTRAS REGLAS

UF2.1 **La regla 28.2 queda modificada así:**

28 NAVEGAR LA PRUEBA

28.2. Un barco puede corregir cualquier error cometido al navegar el recorrido a condición de que aún no haya rodeado la siguiente baliza ni cruzado la línea de llegada para terminar.

UF2.2 La regla 31 queda modificada así:

31 TOCAR UNA BALIZA

Mientras esté en regata, ni la tripulación ni ninguna parte del casco de un barco tocará una baliza de salida antes de salir, o una baliza que indica el comienzo, un límite o el final del tramo del recorrido en el que el barco navega, o una baliza de llegada después de haber terminado. Además, mientras esté en regata, un barco no tocará una embarcación del comité de regata que también sea una baliza.

UF2.3 No se aplicarán las reglas P1 a P4.

UF3 PROTESTAS Y PENALIZACIONES EN EL AGUA

UF3.1 En este apéndice se entenderá por "penalización" lo siguiente:

Una penalización de un giro ejecutada de acuerdo con la regla 44.2.

UF3.2 La primera frase de la regla 44.1 se cambia por lo siguiente: 'Un barco puede penalizarse cuando, en un incidente ocurrido mientras esté en regata, haya infringido o bien una o más reglas de la parte 2 (excepto la regla 14 cuando haya causado daños o lesión), o bien la regla 31 o bien la regla 42. Sin embargo, cuando haya infringido una regla de la parte 2 y la regla 31 en el mismo incidente, no necesita penalizarse por la infracción de la regla 31'.

UF3.3 Protestas de barcos en el agua y penalizaciones

- (a) Mientras esté en regata, un barco puede protestar a otro barco o bien por una regla de la parte 2 (excepto la regla 14) o bien por la regla 31 o bien por la regla 42; sin embargo, un barco sólo puede protestar conforme a una regla de la parte 2 por un incidente en el que ha estado involucrado. Para hacerlo, gritará "protesto" y exhibirá de manera visible una bandera roja en la primera oportunidad razonable para cada una. Retirá la bandera en la primera oportunidad razonable o antes de ella después de que un barco involucrado en el incidente se haya penalizado voluntariamente o después de la decisión de un árbitro.
- (b) Un barco que protesta según lo dispuesto en la regla UF3.3(a) no tiene derecho a una audiencia, a menos que un árbitro haga una señal conforme a UF3.5(d). En su lugar, un barco implicado en el incidente puede reconocer que ha infringido una regla aplicando penalizándose voluntariamente. Un árbitro puede penalizar a cualquier barco que haya infringido una regla y no haya sido exonerado, a menos que el barco se haya penalizado voluntariamente.

UF3.4 Penalizaciones y protestas iniciadas por un árbitro

- (a) Cuando un barco
 - (1) infringe la regla 31 y no se penaliza
 - (2) infringe la regla 42
 - (3) obtiene una ventaja a pesar de haberse penalizado
 - (4) comete una falta de deportividad, o
 - (5) no cumple con la regla UF3.6 o no se penaliza cuando se lo exige un árbitro,
 - (6) no cumple con la regla UF2.1 (regla 28.2) un árbitro le descalificará conforme a la regla UF3.5(c)

(7) infringe J80 C 8.3 (b) (ii) e interfiere con otro barco,

un árbitro puede penalizarle sin protesta de otro barco. El árbitro puede imponer una penalización o más, cada una señalada de acuerdo con la regla UF3.5(b), o bien descalificarle según la regla UF3.5(c), o bien informar del incidente al comité de protestas para que tome medidas adicionales. Si un barco es penalizado según la regla UF3.4(a)(5) por no ejecutar una penalización o realizar una penalización incorrectamente, la penalización original se cancela

(c) Un árbitro que decida, basándose en su propia observación o en un informe recibido de cualquier fuente, que un barco puede haber infringido o bien una regla distinta de la regla UF3.6 o bien una regla enumerada en la regla UF3.3 (a), puede informar al comité de protestas para que actúe conforme a la regla 60.3. Sin embargo, no informará al comité de protestas de una supuesta infracción de la regla 14 a menos que haya daño o lesión.

UF3.5 Señales de los árbitros

Un árbitro señalará una decisión de la siguiente manera:

- (a) Una bandera verde y blanca con un sonido largo significa ' No hay penalización'.
- (b) Una bandera roja con un sonido largo significa que "se impone una penalización o queda pendiente". El árbitro llamará o hará una señal para identificar a cada uno de esos barcos.
- (c) Una bandera negra con un sonido largo significa 'Un barco está descalificado'. El árbitro gritará o señalará para identificar el barco descalificado.
- (d) Una bandera azul con un sonido largo significa 'los árbitros no tienen todos los hechos necesarios para tomar una decisión'.

UF3.6 Penalizaciones impuestas

- (a) Un barco penalizado según la regla UF3.5(b) deberá penalizarse.
- (b) Un barco descalificado según la regla UF3.5(c) deberá abandonar inmediatamente el área del recorrido.

UF4 ACCIONES DEL COMITÉ DE REGATAS

UF4.1 Una vez que los barcos hayan terminado, el comité de regatas informará a los competidores sobre los resultados en el tablón oficial de avisos.

UF5 PROTESTAS, SOLICITUDES DE REPARACIÓN O REAPERTURA, APELACIONES, OTROS PROCEDIMIENTOS

UF5.1 No se pueden iniciar procedimientos de ningún tipo en relación con cualquier acción o inacción de un árbitro.

UF5.2 Un barco solo tiene derecho a una audiencia cuando los árbitros lo han señalado de acuerdo con UF3.5(d) o según UF5.3.

UF5.3 Un barco que pretenda

- (a) protestar a otro barco por una regla diferente a la regla UF3.6 o la regla 28, o una regla enumerada en la regla UF3.3(a),
- (b) protestar a otro barco según la regla 14 si hubo contacto que causó daño o lesión, o
- (c) solicitar una reparación

informará al comité de regatas de la siguiente manera:

(1) para incidentes ocurridos en la zona de regatas: informar inmediatamente al barco de llegadas del comité de regatas del después de la llegada. Si el protestante no termina la regata, deberá informar inmediatamente lo antes posible al barco de llegadas del comité de regatas o a la oficina de regatas inmediatamente después de llegar a tierra.

(2) para todas las demás solicitudes: se presentarán lo antes posible utilizando el sistema on line.

UF5.4 El plazo definido en la regla UF5.3 también se aplica a las protestas según la regla UF5.9, UF5.10 y UF5.11 cuando tales protestas estén permitidas. El comité de protestas prorrogará el plazo si hay una buena razón para hacerlo.

UF5.5 El comité de regatas informará inmediatamente al comité de protestas sobre cualquier protesta o solicitud de reparación realizada conforme a la regla UF5.3.

UF5.6 Se eliminan la tercera frase de la regla 61.1(a) y toda la regla 61.1(a)(2).
Se suprime la regla 62.1(a).

UF5.7 Las tres primeras frases de la regla 64.2 quedan modificadas de esta manera: 'Cuando el comité de protestas decida que un barco que es parte de una audiencia de protesta ha infringido una regla, puede imponer sanciones distintas de la descalificación, y puede hacer cualquier otro arreglo de puntuación que decida que es equitativo. Si un barco ha infringido una regla cuando no estaba en regata, el comité de protestas decidirá si se le aplica alguna penalización en la regata disputada más cercana en el tiempo a la del incidente o si se hace algún otro arreglo.'

UF5.8 Audiencias

Excepto para una audiencia según la regla 69.2

- (a) Las protestas y solicitudes de reparación no necesitan hacerse por escrito.
- (b) El comité de protestas podrá informar al protestado y programar la audiencia de la forma que considere apropiada y podrá comunicarlo verbalmente.
- (c) El comité de protestas podrá practicar las pruebas y celebrar la audiencia en la forma que considere apropiada y podrá comunicar su decisión verbalmente.
- (d) Si el comité de protestas decide que la infracción de una regla no ha tenido efecto en el resultado de la prueba, puede imponer una penalización de puntuación de puntos o fracción de puntos o hacer cualquier otro arreglo que considere justo, lo que puede ser no imponer ninguna penalización.
- (e) Si el comité de protestas penaliza a un barco de acuerdo con la regla UF5.7 o si se aplica una penalización estándar, todos los demás barcos serán informados sobre el cambio en la puntuación del barco penalizado.

UF5.9 El comité de regatas no protestará a un barco.

UF5.10 El comité de protestas puede protestar a un barco conforme a la regla 60.3. Sin embargo, no protestará a un barco por infringir o bien la regla UF3.6 o bien la regla 28, o bien una regla enumerada en la regla UF3.3(a), o bien la regla 14 a menos que haya daño o lesión.

UF5.11 El comité técnico sólo protestará a un barco conforme a la regla 60.4 cuando decida que un barco o equipo personal no cumple o bien con las reglas de clase, o bien con la regla 50, o bien con las reglas del reglamento de equipamiento del evento, si existieran. En tal caso, el comité técnico deberá protestar.

UF5.12 La Regla 66.2 queda modificada así 'Una parte en la audiencia celebrada conforme a este apéndice no puede solicitar una reapertura'.